

USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN "ESTIMADO DE BUENA FE" QUE EXPLICA CUÁNTO COSTARÁ SU ATENCIÓN MÉDICA

Según la ley, los proveedores de atención médica deben brindarles a los pacientes que no tienen o que no usan ciertos tipos de cobertura de atención médica, un estimado de su factura por artículos y servicios de atención médica antes de que se provean esos artículos o servicios.

- Si programa un artículo o servicio de atención médica con al menos 3 días laborables de anticipación, asegúrese de que su proveedor o centro de atención médica le proporcione un Estimado de Buena Fe por escrito dentro de 1 día laborable después de la programación. Si programa un artículo o servicio de atención médica con al menos 10 días laborables de anticipación, asegúrese de que su proveedor o centro de atención médica le proporcione un Estimado de Buena Fe por escrito dentro de los 3 días laborables después de la programación. También puede pedirle a cualquier centro o proveedor de atención médica un Estimado de Buena Fe antes de programar un artículo o servicio. Si lo hace, asegúrese de que el proveedor de atención médica o el centro le proporcionen un Estimado de Buena Fe por escrito dentro de los 3 días laborables después de su solicitud.
- Si el paciente recibe una factura por un monto de al menos \$400 por encima del estimado (EBF), la persona puede ser elegible para iniciar una Resolución de disputas entre el paciente y el proveedor a través del HHS.
- Asegúrese de guardar una copia o una fotografía de su Estimado de Buena Fe y de la factura.

Para preguntas o más información sobre su derecho a un Estimado de Buena Fe, visite www.cms.gov/nosurprises/consumers, Email FederalPPDRQuestions@cms.hhs.gov, o llame 1- 800-985-3059.

DECLARACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD: CMS está autorizado a recopilar la información en este formulario y cualquier documentación de respaldo en virtud de la sección 2799B-7 de la Ley del Servicio de Salud Pública, según lo agregado por la sección 112 de la Ley Sin Sorpresas, título I de la División BB de las Asignaciones Consolidadas Ley, 2021 (Pub. L. 116-260). Necesitamos la información del formulario para procesar su solicitud para iniciar una disputa de pago, verificar la elegibilidad de su disputa para el proceso PPDR y determinar si existe algún conflicto de intereses con la entidad independiente de resolución de disputas seleccionada para decidir su disputa. La información también se puede usar para: (1) respaldar una decisión sobre su disputa; (2) apoyar la operación continua y la supervisión del programa PPDR; (3) evaluar el cumplimiento de las reglas del programa por parte de la entidad IDR seleccionada. Proporcionar la información solicitada es voluntario. Pero no proporcionarlo puede retrasar o impedir el procesamiento de su disputa, o podría causar que su disputa se decida a favor del proveedor o centro.